

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANT2024000901

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20241223DN5060179458** de fecha **23 de Diciembre de 2024**, el (la) docente **VELASQUEZ ARAGON VANESSA PAOLA**, identificado (a) con la **C.C. número 1.082.930.731**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. TEC. CIAL. LA INMACULADA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **VELASQUEZ ARAGON VANESSA PAOLA** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Verificados los registros del Sistema Humano en Línea se observa que el docente se encuentra vinculado a la Secretaria de Educación de Ciénaga por medio del Decreto 612 del 2023, con posesión del 04 de diciembre de 2023. De igual forma, se advierte su retiro del servicio educativo del Departamento del Atlántico a partir del 27 de diciembre del 2023 de acuerdo con Resolución 0035 del 2023.

Resulta relevante el efecto SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD en las labores del docente respecto de las novedades antes citadas, toda vez que entre la fecha de retiro del Departamento del Atlántico y su ingreso al Municipio de Ciénaga en el 2023, no se superaron los (15) días hábiles señalados en la norma para declararse la INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO del educador.

Por otro lado, el artículo 2.4.4.2.3.2.1 del Decreto 942 de 2022, señala: Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la Última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado.

Los contenidos normativos transcritos son aplicables en casos donde el docente haya cambiado de ente territorial, en razón a que la AUTORIDAD COMPETENTE es la ENTIDAD QUE EJERZA COMO AUTORIDAD NOMINADORA DEL AFILIADO. En el asunto del docente VELASQUEZ ARAGON VANESSA PAOLA, la última Entidad Territorial Certificada en Educación que ejerce como AUTORIDAD NOMINADORA es el MUNICIPIO DE CIÉNAGA.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000901 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente VELASQUEZ ARAGON VANESSA PAOLA identificado(a) con C.C. número 1.082.930.731 ".

Que en virtud de las circunstancias antes planteadas este Despacho juzga improcedente la solicitud de cesantías definitivas presentada por el tiempo laborado en el Atlántico, según radicado ATLAN20241223DN5060179458 del 23 de diciembre de 2024, ante la no interrupción del servicio entre el retiro y su nuevo ingreso al Sistema Educativo Oficial, por lo que se precisa que solo aplicaría la solicitud de cesantías parciales ante la autoridad administrativa a la que presta sus servicios en la actualidad.

Que con miras a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 del CPACA y dado que la parametrización de la Plataforma Humano no permite la remisión por competencia de la presente solicitud, la misma será negada con el propósito de poder cerrar el caso a fin de que el interesado pueda gestionar a través del Sistema sus cesantías parciales ante la Secretaria de Educación de Ciénaga.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. **ATLAN20241223DN5060179458** de fecha **23 de Diciembre del 2024**, al (a la) docente **VELASQUEZ ARAGON VANESSA PAOLA**, identificado (a) con C.C. número **1.082.930.731**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000901 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente VELASQUEZ ARAGON VANESSA PAOLA identificado(a) con C.C. número 1.082.930.731 ".

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 07/01/2025

Elaboro: maryuri.parcelo@sedatlantico.gov.co

Hora: 09:50:03 a. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307